

tacadas en cuanto a número de proyectos aprobados, cubriendo cerca del 70% del número de inversiones colectivas. En cuanto a la importancia de las mismas por inversión y por subvención concedida, son Asturias, Cantabria y Galicia las que figuran en primer lugar, cubriendo aproximadamente el 71% del total nacional, en ambos conceptos.

Las inversiones se han dirigido principalmente a la construcción y mejora de caminos, construcción de cercas y equipamientos de pastizales.

A la vista de los resultados del programa y la concentración de su aplicación en un número reducido de Comunidades Autónomas, coincidentes con las zonas eminentemente ganaderas, el programa se va a ampliar a inversiones colectivas de aprovechamiento puramente agrícola, de acuerdo con la vigente reglamentación comunitaria, lo que supondrá un fuerte incremento de su impacto y la generalización de su aplicación con una distribución más uniforme de los resultados.

IX.4. OTRAS MEDIDAS DE CARACTER ESTRUCTURAL

4.1. Indemnización compensatoria

Con esta ayuda se pretende compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas, que viene determinada por la existencia de factores naturales adversos (altitud, pendiente, calidad de la tierra, aridez, etc.).

Desde 1986 se aplicó a las zonas desfavorecidas de montaña, ampliándose a partir de 1989 a las zonas desfavorecidas en despoblamiento; desde 1993 se han incluido determinadas zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (apartado 5, del artículo 3, de la Directiva 75/268/CEE) situadas en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales (PPNN).

No obstante su carácter de medida estructural, por tratarse, al mismo tiempo, de una medida de ayuda directa a las rentas, se ha optado por incluir su desarrollo detallado en el capítulo IV, dentro de esta última clase de medidas. Se dan aquí algunos datos sobre su aplicación en el año 1995, pudiendo encontrarse el detalle en el capítulo mencionado.

En el año 1995 se han beneficiado de esta ayuda 176.380 agricultores, que han percibido del MAPA

una indemnización compensatoria básica de 11.467,2 millones de pesetas, alcanzando una media percibida por beneficiario de la ayuda, en torno a las 65.000 pesetas.

El desglose de estas cifras, por zonas desfavorecidas, es el siguiente:

Zonas de montaña	74.698 beneficiarios 5.694 mill. ptas.
Zonas en despoblamiento	101.661 beneficiarios 5.772,2 mill. ptas.
Zonas con limitaciones específicas	21 beneficiarios 1 mill. ptas.

Por Comunidades Autónomas destacan Castilla y León, Galicia, Castilla-La Mancha, Asturias y Aragón.

4.2. Cese anticipado en la actividad agraria

Entre los objetivos de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) figuran la mejora de las estructuras de las explotaciones y el rejuvenecimiento de la población del sector. A tal fin, se ha establecido un régimen de ayudas para el fomento del cese anticipado en la actividad agraria entre los agricultores de edad avanzada. Para ello, mediante el Reglamento (CEE) 1096/98 del Consejo, de 25 de abril, y el Reglamento (CEE) 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre, se aprobaban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88, en lo relativo al FEOGA Sección Orientación.

En España, este régimen de ayudas se reguló a través del Real Decreto 1178/1989, de 29 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 22/1991, de 18 de enero.

Posteriormente, al entrar en vigor el Reglamento (CEE) 2079/92 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en agricultura, el Gobierno aprobó el Real Decreto 477/1993, de 2 de abril, derogando la anterior normativa. Con esta medida se persiguen los siguientes objetivos:

- Rejuvenecer la población agraria, al cesar en la actividad la de edad más avanzada.

- Aumentar la dimensión de las explotaciones agrarias, mediante la incorporación de la explotación del titular cesante a la del agricultor que recibe la explotación.
- Mantener el poder adquisitivo de los agricultores que deseen jubilarse anticipadamente.
- Disminuir los excedentes al destinar tierras agrícolas a fines no agrarios.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias, los trabajadores de éstas y los servicios que organicen las Comunidades Autónomas, en su caso, para la transmisión y ampliación de las explotaciones.

Las ayudas a los titulares de explotaciones consisten en una indemnización y una prima complementaria por hectárea transmitida, que se conceden anualmente hasta que el titular cumpla los 65 años. Además, cuando la ayuda que recibe el titular es superior, en el momento de la jubilación, a la pensión que le corresponda por jubilación, recibirá durante cinco años un suplemento cuya cuantía es la diferencia entre la ayuda recibida durante el último año y la pensión que le corresponda.

Los trabajadores y familiares del titular de la explotación reciben una indemnización anual si cesan también en la actividad agraria. Asimismo, los servicios de transmisión percibirán una ayuda en función del personal que tengan contratado.

Esta medida está cofinanciada por el FEOGA-Garantía, con un 75% en las zonas del Objetivo 1 y un 50% en otras zonas; los porcentajes restantes son financiados, a partes iguales, por el MAPA y las Comunidades Autónomas.

Con el fin de dar un mayor impulso a esta medida, el Gobierno aprobó el Real Decreto 1695/1995, de 20 de octubre, que, manteniendo las finalidades básicas de la normativa anterior, flexibiliza algunas condiciones, refuerza el relevo generacional al contemplar la incorporación de jóvenes agricultores como consecuencia de jubilaciones anticipadas, e incrementa la cuantía de las ayudas.

Las principales mejoras introducidas en este Real Decreto son las siguientes:

- Posibilita la instalación de jóvenes agricultores sin explotación, al acceder éstos a la titularidad de la explotación del agricultor que cesa, con la condición de que aumente la dimensión económica de ésta.

- Reduce los límites mínimos necesarios de la explotación del titular que cesa y del agricultor que la recibe, así como de la explotación total resultante.
- Disminuye a cinco años el plazo mínimo de arrendamiento de las tierras del agricultor cesante.
- La edad exigida al agricultor que adquiere la explotación del que cesa es mayor que la que figuraba en el Real Decreto 477/1993.
- Cuando la transmisión de explotaciones se realiza de padres a hijos no es necesario que ésta se efectúe mediante venta, para poder cobrar el agricultor que cesa la prima por hectárea.
- Las ayudas se incrementan y se contempla la posibilidad de aumento de las mismas cuando el agricultor es ganadero de vacuno de leche y transfiere parte de su cuota láctea a la reserva nacional.

Aunque los Reales Decretos 1178/1989 y 477/1993 han sido derogados, todavía siguen realizándose pagos a los agricultores que abandonaron la actividad agraria en el marco de dicha normativa.

Los resultados de 1995, referidos al número de solicitudes con resolución favorable de las Comunidades Autónomas, presentadas de acuerdo con el Real Decreto 477/1993, arrojan un montante de 653 expedientes, con la distribución por Comunidades Autónomas que aparece en el cuadro n.º 16.

La distribución de los pagos a los beneficiarios de las ayudas se extenderá hasta el año 2005, tal como se detalla a continuación:

Año	RD 1178/89	RD 477/93
1995	1.275,9	1.037,9
1996	828,2	1.169,5
1997	371,5	1.014,0
1998	109,7	744,2
1999	69,6	371,3
2000	44,3	95,8
2001	22,5	44,1
2002	6,5	27,9
2003	0,8	16,8
2004	0,1	7,2
2005	-	1,1

Cuadro n.º 16

**AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD
AGRARIA. REAL DECRETO 477/1993**

Año 1995 (millones de pesetas)

	Número de expedientes	Titulares	Trabajadores	Subvención titular	Subvención trabajador	Prima complementaria	Total prima
Andalucía	8	8	-	17,8	-	3,6	21,4
Aragón	28	28	3	83,4	9,0	8,8	101,2
Asturias	288	288	54	796,2	172,1	198,2	1.166,5
Baleares	-	-	-	-	-	-	-
Canarias	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria	9	9	2	19,6	2,0	1,6	23,2
Castilla-La Mancha	11	11	-	31,2	-	5,0	36,2
Castilla y León	183	183	15	532,7	48,1	87,2	668,0
Cataluña	54	54	16	128,1	43,1	20,9	192,1
Comunidad Valenciana ...	22	22	2	52,7	2,2	1,7	56,6
Extremadura	-	-	-	-	-	-	-
Galicia	29	29	8	66,0	26,6	5,8	98,4
Madrid	-	-	-	-	-	-	-
Murcia	-	-	-	-	-	-	-
Rioja, La	21	21	-	64,9	-	8,0	72,9
Total Nacional	653	653	100	1.792,6	303,1	340,8	2.436,5

4.3. Forestación de tierras agrarias

Los Reglamentos (CEE) 2080/92 y 1610/89, del Consejo, han sido desarrollados en España por el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

Este Real Decreto regula dos subprogramas; el Subprograma 1, de Forestación de superficies agrarias y mejora de las superficies forestadas, y el Subprograma 2, para las acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales. A continuación se expone con cierto detalle el subprograma «Forestación de tierras agrarias y mejora de las superficies forestadas».

Podrán ser beneficiarios y solicitar total o parcialmente las ayudas:

- Los titulares de explotaciones agrarias, sean estas personas físicas o jurídicas.

- Las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias para ejecutar actividades forestales en sus tierras.

A los efectos de forestación, se consideran superficies agrarias las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- Barbechos y otras tierras no ocupadas.
- Huertos familiares.
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos.
- Prados naturales.
- Pastizales.
- Montes de alcornocal.
- Monte abierto y dehesas, siempre que las copas del arbolado no cubran más del 20% de la superficie y se utilice principalmente para pastoreo.
- Erial a pastos.

Para fomentar la forestación en explotaciones agrarias, se conceden los siguientes tipos de ayudas:

- Gastos de forestación, destinados a compensar los gastos de la plantación en tierras agrarias.
- Prima de mantenimiento anual por hectárea forestada, durante los cinco primeros años posteriores a la plantación.
- Prima compensatoria de renta. Prima anual por hectárea por un máximo de 20 años, en función de la pérdida de renta sufrida como consecuencia del cambio de actividad.

Para fomentar las mejoras de las superficies forestales de las explotaciones agrarias se conceden las siguientes ayudas para:

- Mejora de superficies forestadas.
- Mejora de alcornocales.

El 27 de abril de 1994, se publicó la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa plurianual de España referente a la aplicación del Reglamento (CEE) 2080/92 del Consejo, de 30 de junio.

En el año 1995 las Comunidades Autónomas aprobaron 6.921 expedientes que afectaban a unas

116.060 Ha., con una inversión en **gastos de forestación** de 26.237 millones de pesetas; además, los agricultores percibirán durante 5 años una **prima de mantenimiento** por hectárea de superficie forestada, que en conjunto representa unos 3.415 millones de pesetas anuales; igualmente percibirán una **prima de compensación de rentas**, durante 20 años, que equivale a otros 1.109 millones de pesetas anuales. En total, las subvenciones aprobadas alcanzan la cifra de 65.498,2 millones de pesetas.

El desglose por CCAA y según el origen de la financiación aparece en el cuadro n.º 17.

Por otra parte, durante el año se han aprobado otros 1.912 expedientes, con subvenciones por importe de 1.926,4 millones de pesetas para la realización de los siguientes trabajos:

- Tratamientos selvícolas en 4.453 Ha.
- Puntos de agua: 146
- Cortafuegos: 450
- Caminos forestales: 1.060 Km.
- Cerramientos en 868 Ha.
- Regeneración de alcornocales: 36.282 Ha.
- Plantación de chopos en 46 Ha.

Cuadro n.º 17

INVERSIONES FORESTALES EN EXPLORACIONES AGRARIAS
Año 1995 (millones de pesetas)

	Beneficiarios	FEOGA Garantía	MAPA	Comunidad Autónoma	Total subvención	Superficie Ha.
Andalucía	924	14.749,1	2.458,1	2.458,1	19.665,3	34.090,3
Aragón	309	1.410,4	705,4	705,4	2.821,2	5.513,4
Asturias	643	900,7	150,1	150,1	1.200,9	1.926,0
Baleares	111	344,0	172,0	172,0	688,0	803,9
Canarias	-	-	-	-	-	-
Cantabria	-	-	-	-	-	-
Castilla-La Mancha	1.734	9.160,1	1.526,7	1.526,7	12.213,5	22.295,0
Castilla y León	718	10.281,5	1.713,9	1.713,9	13.709,3	24.832,0
Cataluña	373	197,0	98,6	98,6	394,2	716,5
Comunidad Valenciana	96	407,4	68,0	68,0	543,4	736,5
Extremadura	327	6.174,2	1.029,0	1.029,0	8.232,2	12.121,7
Galicia	1.488	2.900,3	483,5	483,5	3.867,3	9.428,0
Madrid	47	416,5	208,2	208,2	832,9	1.398,6
Murcia	128	932,5	155,4	155,4	1.243,3	2.106,0
Rioja, La	23	43,3	21,7	21,7	86,7	91,5
Total	6.921	47.917,9	8.790,6	8.790,6	65.498,2	116.059,4

A 31 diciembre de 1995, los pagos efectuados afectaron a 17.415 expedientes, siendo la superficie forestada o mejorada 114.497 Ha., ascendiendo las subvenciones a 24.319,2 millones de pesetas, que fueron financiados por el FEOGA-Garantía (71%), el MAPA (11,4 %) y las Comunidades Autónomas (17,6 %).

4.4. Programa de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural

En el marco de la reforma de la PAC, el Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, establece un régimen de ayudas encaminadas a compensar las rentas de los agricultores que se comprometan a realizar prácticas agrícolas y forestales que permitan una mejor conservación del medio ambiente.

Para la aplicación de este Reglamento en España se ha elaborado un Programa agroambiental, que ha sido aprobado por la Unión Europea el 19 de enero de 1995 y en el que se han analizado los siguientes aspectos y medidas:

- Actividades agrarias y el medio ambiente.
- Problemática de la contaminación en la agricultura y la ganadería.
- Alternativas al empleo de productos fitopatológicos, herbicidas y abonos.
- Problemática de erosión de tierras y prácticas de riego.
- Extensificación de cultivos y cabaña ganadera.
- Agricultura ecológica.
- Razas ganaderas en peligro de extinción.

- Protección de flora y fauna en humedales.
- Acciones agroambientales en las Islas Canarias.
- Indicadores agroambientales.
- Planificación de los espacios naturales.
- Coordinación del programa de ayudas agroambientales con el de forestación de tierras agrarias.
- Planificación territorial para la disminución de los impactos ambientales causados por la agricultura.

Dichas medidas serán cofinanciadas por el MAPA, Comunidades Autónomas y FEOGA-Garantía; la financiación del FEOGA-Garantía alcanzará el 75% en zonas del Objetivo 1 y el 50 % en las restantes zonas.

Este régimen de ayudas permitirá aplicar determinadas medidas en todo el territorio nacional y en otras zonas específicas (Parques Nacionales, Humedales del Convenio Ramsar y Zonas de Especial Protección para las Aves y en determinadas zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas), atendiendo a su problemática agroambiental.

Podrán ser beneficiarios de este régimen de ayudas los titulares de explotaciones agrarias, tanto personas físicas como jurídicas y, en algunos otros casos, como el mantenimiento de tierras de cultivo abandonadas, los no titulares de explotaciones.

Las primas se establecerán por UGM y por hectárea, en función de la medida, modulándose según convenga, en función de los compromisos asumidos por el beneficiario, teniendo como duración un período mínimo de cinco años, que en ocasiones puede extenderse hasta 20 años, como es el caso de la retirada de tierras del cultivo. Cuando el titular de la explotación sea agricultor a título principal, dichas primas se incrementan en un 20%.

En conjunto, este Programa, a desarrollar a través de convenios de colaboración, implica una inversión para el período 1994-1998, de 212.730 millones de pesetas, distribuido de la siguiente forma:

Millones de pesetas

* Medidas horizontales (aplicación general)	70.914
* Parques Nacionales, Humedales Convenio Ramsar y Zepas	56.009
* Zonas específicas de las Comunidades Autónomas	85.807

La aprobación de las normas reguladoras del programa, por parte de las Administraciones Central y Autonómicas, junto a la necesidad de formalizar, mediante convenios, los acuerdos de colaboración entre ambas administraciones, están originando retrasos en la puesta en marcha de las medidas en algunas Comunidades Autónomas.

En 1995 ha quedado consolidado el Programa de Protección de los Acuíferos 23 y 24, en el entorno del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, lo que ha supuesto una reducción importante del consumo de recursos hídricos.

En su segundo año de aplicación, el Programa de Extensificación de Producciones en las Estepas Cerealistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha experimentado una creciente acogida

por los agricultores, una vez resueltos los problemas de compatibilidad con otras primas a la producción.

Durante el año, el Principado de Asturias ha puesto en marcha un Programa de Protección del entorno del Parque Nacional de los Picos de Europa, que contempla medidas tales como el mantenimiento y cuidado de razas ganaderas en peligro de extinción, la conservación de pastizales y monte bajo, la transformación de tierras de cultivo en pastizales y el mantenimiento de montes sin aprovechamientos maderables, encaminadas fundamentalmente a la prevención de incendios forestales.

El detalle de las ayudas aprobadas y los pagos realizados en los tres años de aplicación del Programa puede apreciarse en el cuadro n.º 18.

Cuadro n.º 18

**PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
COMPATIBLES CON LAS EXIGENCIAS DE LA PROTECCIÓN
Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL**
(Millones de pesetas)

C.C.AA.		1993			1994			1995		
		Beneficiarios	Subvención	Ha.	Beneficiarios	Subvención	Ha.	Beneficiarios	Subvención	Ha.
Asturias	Concesiones							4.450	2.672,0	10.410,1
	Pagos							4.450	534,4	10.410,1
Castilla-La Mancha	Concesiones	1.335	9.895,5	41.945,8	799	3.259,5	25.807,7	484	5.813,5	16.838,2
	Pagos	1.335	1.979,1	41.945,8	2.134	2.631,0	67.753,5	2.618	3.793,7	84.591,7
Castilla y León	Concesiones				171	946,2	15.843,3	302	1.432,5	34.140,6
	Pagos				171	211,8	15.843,3	465	489,7	49.886,5
Total	Concesiones	1.335	9.895,5	41.945,8	970	4.205,7	41.651,0	5.236	9.918,0	61.388,9
	Pagos	1.335	1.979,1	41.945,8	2.305	2.842,8	83.596,8	7.533	4.817,8	144.888,3

4.5 Acceso a la propiedad de las explotaciones

La Ley 1/1992 y el Real Decreto 1147/1992, establecieron una línea especial de ayudas para facilitar a los titulares de arrendamientos rústicos históricos los medios económicos necesarios para ejercitar el derecho de adquisición forzosa de las fincas arrendadas.

Las ayudas consisten en subvenciones directas, acceso a préstamos con tipo de interés preferen-

cial y bonificación de los tipos de interés de los préstamos.

En 1995 el número de arrendatarios que se ha acogido a esta normativa ha sido de 161, que han percibido subvenciones por un importe de 203,1 millones de pesetas y préstamos de entidades financieras que ascienden a 339,6 millones de pesetas, para una inversión de 859,6 millones de pesetas. La distribución de las anteriores cifras, por Comunidades Autónomas, se recoge en el cuadro n.º 19.

Cuadro n.º 19

AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA PROPIEDAD
Arrendamientos rústicos históricos. Año 1995 (millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Beneficiarios	Inversión	Préstamos	Subvención
Andalucía	21	120,5	65,8	18,7
Asturias	21	130,6	54,5	19,4
Cantabria	1	38,2	3,0	3,0
Comunidad Valenciana	27	59,9	23,8	17,6
Galicia	91	510,4	192,5	144,4
Total	161	859,6	339,6	203,1